

Artículo 2.- Se agrega un párrafo al Apartado f) del Decreto No. 292 de fecha 6 de octubre de 1986, sobre las Tarifas a ser aplicadas para la carga y descarga de mercaderías en el Puerto de Haina.

"Párrafo.- Aquellas empresas que posean grúas con características similares a las de la grúa de la APORDOM, pagarán un 25% de la tarifa compensatoria".

Artículo 3.- Enviase a la Autoridad Portuaria Dominicana para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.462-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "V Centenario del Descubrimiento de América".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 462-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	V Centenario del Descubrimiento de América,
DISEÑOS	:	VI Regata Almirante Cristóbal Colón, Casa de España 1987, Diario de Colón, Fundación Fuerte Santiago, Colón y Bobadilla, Hojas Souvenir con las características de un sello de correos, mostrando la estatua de Cristóbal Colón, y complementos alegóricos.

ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "Correos", su valor facial expresado "RD\$0.50", "RD\$0.75", "RD\$1.00", "RD\$1.50" y "RD\$2.50", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de "RD\$0.50", quinientos mil (500,000) de "RD\$0.75", trescientos mil (300,000) de RD\$1.00", trescientos mil (300,000) de RD\$1.50" y veinticinco mil (25,000) hojas souvenirs de RD\$2.50.
VALOR	:	Cincuenta centavos (RD\$0.50), setentincinco centavos (RD\$0.75), un peso (RD\$1.00), un peso con cincuenta centavos (RD\$1.50) y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$2.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, y las hojas souvenir en formato vertical (70 x 100mm) bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia Gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 463-87 que instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para que rechace todas las solicitudes de registro de marcas de fábrica y nombres comerciales y mercantiles, que le sean sometidas por la Empresa "Cartonajes Industriales Dominicanos, S.A.".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-87

CONSIDERANDO: Que de conformidad con informaciones aparecidas en la prensa nacional, ha sido constituida la Compañía Comercial "Cartonajes Industriales Dominicanos, S.A.", la cual se dedicará de manera principal a la industrialización del cartón,